



Publicaciones del DOF relacionadas con el Comercio Exterior



Jueves 13 de Febrero de 2003

RESOLUCION por la que se da cumplimiento a la sentencia pronunciada por la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, del 6 de noviembre de 2000, emitida en el Juicio de Nulidad con número de expediente 7770/99-11-07-8/316/00-S2-08-01, promovido por Singer Mexicana, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RESOLUCION POR LA QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA PRONUNCIADA POR LA SEGUNDA SECCION DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, DEL 6 DE NOVIEMBRE DE 2000, EMITIDA EN EL JUICIO DE NULIDAD CON NUMERO DE EXPEDIENTE 7770/99-11-07-8/316/00-S2-08-01, PROMOVIDO POR SINGER MEXICANA, S.A. DE C.V.

La Secretaría de Economía, a través de la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales, en cumplimiento a la sentencia del 6 de noviembre de 2000, emitida por la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa en el expediente 7770/99-11-07-8/316/00-S2-08-01 relativo al Juicio de Nulidad promovido por Singer Mexicana, S.A. de C.V., emite la siguiente:

RESOLUCION

1. La Secretaría de Economía es competente para emitir la presente Resolución con fundamento en los artículos 16 y 34 fracciones V y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 5 fracción VII de la Ley de Comercio Exterior, y 1, 2, 3, 4, 6 y 16 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

2. Exclusivamente por lo que se refiere a la empresa Singer Mexicana, S.A. de C.V., quedan sin efectos la resolución definitiva de la investigación antidumping sobre las importaciones de máquinas, aparatos y material eléctrico y sus partes, mercancías comprendidas en las fracciones arancelarias de las partidas 8501 a la 8548 de la entonces Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** del 18 de noviembre de 1994, solamente por lo que se refiere a la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de las mercancías clasificadas actualmente en la fracción arancelaria 8509.40.02 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación. De igual manera, se deja insubsistente el oficio UPCI.210.95.4745 de fecha 3 de enero de 1995; lo anterior, a partir de sus fechas de publicación y emisión, respectivamente.

3. Hágase del conocimiento de la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa el cumplimiento a la ejecutoria pronunciada en el expediente 7770/99-11-07-8/316/00-S2-08-01.

4. Comuníquese la presente Resolución a la Administración General de Aduanas del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para los efectos legales correspondientes.

5. Procédase a devolver a Singer Mexicana, S.A. de C.V., con los intereses correspondientes, las cantidades que a partir del 18 de noviembre de 1994, se hubieran enterado por concepto del pago de la cuota compensatoria referentes a las importaciones de las mercancías clasificadas actualmente en la fracción arancelaria 8509.40.02 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originarias de la República Popular China o, en su caso, a cancelar y devolver las fianzas entregadas para garantizar dicho pago.

6. Notifíquese a Singer Mexicana, S.A. de C.V., el sentido de esta Resolución.



Publicaciones del DOF relacionadas con el Comercio Exterior



Jueves 13 de Febrero de 2003

7. Archívese como caso total y definitivamente concluido.

8. La presente Resolución surtirá sus efectos al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, D.F., a 6 de febrero de 2003.- El Secretario de Economía, **Fernando de Jesús Canales Clariond.**-
Rúbrica.